
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-516
Expediente Programa de Cumplimiento:	F-057-2019.
Resolución que aprueba el PdC:	3 / 2019.
Fecha Resolución:	19-12-2019.
Unidad Fiscalizable:	PANADERÍA SANTA BÁRBARA.
Titular:	DAGOBERTO DEL CARMEN BADILLA LOPEZ.
Instructor:	LILIAN CAROLINA SOLIS SOLIS.
Fecha Validación:	23-12-2019 17:49:42

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: PANADERÍA SANTA BÁRBARA.
Región: Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.
Rol Programa de Cumplimiento: F-057-2019.
Resolución que aprueba el PdC: 3 / 2019.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 23-12-2019.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 23-12-2019.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 26-12-2019.
Fecha de Terminó: 26-03-2020.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

No haber realizado la medición de sus emisiones de MP, mediante una medición anual discreta para el horno tipo chileno a leña, para el periodo comprendido entre los años 2018-2019.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

No se constatan efectos negativos atendido que la contribución de un horno de panadería es marginal en el inventario de fuentes del Valle Central.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No se constatan efectos negativos atendido que la contribución de un horno de panadería es marginal en el inventario de fuentes del Valle Central.

3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Realizar una medición isocinética al horno cuyos resultados cumplan con el límite de MP establecido en el D.S. N°15/2013.
Fecha de Inicio	26-12-2019
Fecha de Término	26-03-2020
Costos Estimados	\$ 12.000.000

Comentarios	<p>(i) Forma de implementación: La medición isocinética será realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (“ETFA”) y se dará aviso de la fecha de realización de misma a la Oficina Regional de esta Superintendencia correspondiente a la Región del Libertador Bernardo O’Higgins, con una semana de anticipación al correo electrónico: oficina.ohiggins@sma.gob.cl. En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N°127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p> <p>(ii) Impedimentos: i) Problemas exclusivamente técnicos que impidan la realización del muestreo o ii) la obtención de un resultado de material particulado superior al límite establecido en el D.S. N°15/2013.</p> <p>(iii) Acción alternativa: Si no es posible realizar la medición isocinética por problemas exclusivamente técnicos o si se obtiene un resultado con una concentración de material particulado superior a la normativa vigente, se procederá a la desinstalación o clausura definitiva del horno; el reemplazo por un horno que utilice electricidad o gas como combustible, enviando fotografías fechadas y georreferenciadas que acrediten la ejecución de dichas acciones y antecedentes que den cuenta de la configuración del impedimento</p>
-------------	--

N° Identificador	2
Acción	Cargar el Programa de Cumplimiento al sistema digital de la Superintendencia e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, el reporte final y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el presente Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC
Fecha de Inicio	26-12-2019
Fecha de Término	26-03-2020
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>(i) Forma de implementación:</p> <p>a) Dentro del plazo de 10 días hábiles de la notificación de la resolución que aprueba el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga para implementar el SPDC y se cargará el PdC.</p> <p>b) Dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la ejecución de la acción de más larga data, se cargará el reporte final de cumplimiento, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez cargado el reporte o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p> <p>(ii) Impedimentos: Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impida la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p> <p>(iii) Acción alternativa, impuncias y gestiones asociadas al impedimento: Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente, debiendo subirse el reporte a la plataforma SPDC una vez superado el problema técnico que haya impedido su carga oportuna.</p>

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2019	2020		
	Dic	Ene	Feb	Mar
1				
2				
R				

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular DAGOBERTO DEL CARMEN BADILLA LOPEZ ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-057-2019, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 3 / 2019, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 23-12-2019 17:49:42
